



**DICTAMEN UOC N° 138 / 2025**

Asunción, 09 de octubre de 2025.

**REFERENCIA:**

**Ampliación de monto del Contrato N° 11/2025 suscrito con la empresa INDUSTRIA FERIS de MARCIO FERIS AGUILERA, como consecuencia de la CVEX N° 07/2025 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA” – URGENCIA IMPOSTERGABLE – ID N° 473746.**

**VISTO**

La Nota D.G.A.F. / D.A. N° 281/2025 de fecha 30/09/2025 a través de la cual la Dirección Administrativa, solicita el inicio del proceso para la ampliación de la cantidad del ítem adjudicado a la firma INDUSTRIA FERIS de Marcio Feris Aguilera, a fin de cubrir las necesidades de las dependencias del Ministerio, conforme a la siguiente tabla:

Ítem	Producto	Cantidades adjudicadas	Cantidades a ampliar
15	Queso Paraguay	2.289	457
19	Leche entera liquida	106.307	21.261

Asimismo, remite la ejecución del ítem, conforme se detalla a continuación:

Ítem	Producto	Cantidades adjudicadas	% de ejecución
15	Queso Paraguay	2.289	80
19	Leche entera liquida	106.307	65

Por otra parte, considerando el informe técnico del administrador del contrato, que menciona la necesidad de ampliar la cantidad de bienes que ya no cuentan con saldos para la provisión de los bienes.

Asimismo, el proveedor ha prestado su aceptación vía nota N° 312/2025 de fecha 02 de octubre de 2025, que forman parte de los antecedentes del presente.

Así mismo, es importante resaltar que la ampliación pretendida se debe a la necesidad de proveer los productos alimenticios a todas las penitenciarías y centros educativos, a fin de que la población penal no sufra el desabastecimiento de los productos alimenticios, que es vital para la subsistencia de los mismos, por lo que es necesaria la ampliación del contrato hasta el 20% de los ítems que ya no cuentan con cantidades suficientes.

Esto se debe a que hasta la fecha no ha concluido el proceso de evaluación de ofertas de la LPN N° 02/2025, ID N° 467296, cuyo proceso se ha iniciado en fecha 15/04/2025 remitiendo el expediente a la DNCP para su verificación y posterior difusión en el SICP; el PBC ha sido objeto de interposición de protestas por parte de los potenciales oferentes, la que motivó que la fecha de presentación y apertura de sobres sea pospuesta hasta el 08/09/2025. Con esta ampliación se lograría paliar de alguna manera la provisión de los productos

Abg. Julio César Yáñez  
Director  
Dirección de Contrataciones  
Ministerio de Justicia



alimenticios, hasta tanto se tenga resulta la nueva adjudicación y se suscriban los respectivos contratos y la emisión de los códigos de contratación por parte de la DNCP.

### CONSIDERANDO

Que, en la Nota DGAF / DA N° 281/2025, la Dirección Administrativa, expone cuanto sigue: "...le solito el inicio del proceso para la ampliación de los ítems con la mencionada Empresa, a fin de cubrir las necesidades de las dependencias del Ministerio..."

Que, el contrato N° 11/2025, ha sido suscrito en fecha 05 de agosto de 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

El marco normativo vigente está relacionado al artículo 67 de la Ley N° 7021/22 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos cuanto sigue:

Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 230/2025 *POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMTNTSTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS"* establece en su Sección III – *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN CONTRATO ABIERTO, Artículo 178. Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:*

*Inciso b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*

En relación al monto de la ampliación, se indica que el porcentaje solicitado se ajusta al umbral establecido en el artículo *ut supra*, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Producto	Cantidades adjudicadas	Cantidad a ampliar	Precio unitario adjudicado	Monto a ser ampliado
15	Queso Paraguay	2.289	457	61.390	28.055.230
19	Leche entera líquida	106.307	21.261	8.380	178.167.180
TOTAL					206.222.410

Abg. Julio César Valdovinos  
Dirección de Contrataciones  
Ministerio de Justicia



Atendiendo la cantidad solicitada para la ampliación y los precios adjudicados por cada ítem, el monto total requerido para la ampliación sería de Gs 206.222.410.- (guaraníes: doscientos seis millones doscientos veintidós mil cuatrocientos diez).

El presente proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Por lo anterior mencionado se puede inferir que lo solicitado por la Dirección Administrativa, se ajusta a los parámetros establecidos en el marco legal mencionado *ut supra*.

Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, pues las mismas se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

### CONCLUSIÓN:

En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación del monto originalmente pactado en Gs. 206.222.410.- (guaraníes: doscientos seis millones doscientos veintidós mil cuatrocientos diez); correspondiente al **Contrato N° 11/2025 suscrito con la empresa INDUSTRIA FERIS de Marcio Feris Aguilera, en el marco de la CVEX N° 07/2025 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DELIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA” – URGENCIA IMPOSTERGABLE – ID N° 473746**. Salvo mejor parecer.

**Abg. Julio Caner Valdovinos**  
Director  
Dirección de Contrataciones  
Ministerio de Justicia